



Bogotá D.C.,11 de junio de 2020

Doctora
ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Carrera 8 No. 12B - 31
Bogotá D.C.

Referencia: Seguimiento Alerta Temprana de inminencia No. 020-19 para el municipio de Tarazá, Antioquia.

Respetada Señora Ministra:

La Defensoría del Pueblo nace del mandato de la Constitución Política de 1991, con el fin de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los Derechos Humanos, y en razón de ello, el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 025 de 2014, señala la facultad del Señor Defensor del Pueblo para "Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio". Acorde con esto, el artículo 7 de la Ley 24 de 1992 establece que las opiniones, informes y recomendaciones emitidas por el Defensor del Pueblo "tienen la fuerza que les proporcionan la Constitución Nacional, la Ley, la sociedad, su independencia, sus calidades morales y su elevada posición dentro del Estado".

En virtud de lo anterior, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de demandar del Estado una respuesta integral y con debida diligencia en materia de prevención y protección, a través de las Alertas Tempranas, definidas por el Decreto 2124 de 2017 como "documento(s) de advertencia de carácter preventivo emitido(s) de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto de este decreto y dirigido al Gobierno Nacional para la respuesta estatal".

Además, conforme lo refiere el artículo 14 del Decreto 2124 de 2017, "la Defensoría del Pueblo comunicará dentro de los nueve (9) meses siguientes a la emisión de la Alerta Temprana la evolución o la persistencia del riesgo"; y con este fin, en su artículo 4 precisa que el seguimiento comprende todas aquellas "actividades tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y la evolución del riesgo advertido y, sin detrimento de la autonomía de la Defensoría del Pueblo y del Gobierno Nacional, podrá





realizarse de manera conjunta entre los componentes del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida".

El seguimiento a la evolución de los riesgos advertidos y la gestión institucional de- las recomendaciones formuladas por en las Alertas Tempranas para mitigarlos, además de responder a la misión constitucional que compete a la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", y a la normatividad derivada del mismo, tal como el deber de aportar insumos que le permitan a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado.

Factores como la capacidad de prevención y respuesta de las instituciones estatales, son también fundamentales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales suscritas por el Estado colombiano (Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, Políticas públicas con enfoque de derechos humanos, párrafo 192), razón por la cual, las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo tienen como fin último, generar impactos estructurales en materia de prevención, protección y no repetición de violaciones de Derechos Humanos, y como fines inmediatos la disuasión, mitigación o superación del riesgo advertido

Con fundamento en lo expuesto, la presente comunicación tiene por objeto informar, a la luz de las labores de seguimiento y monitoreo promovidas por la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, el efecto de las medidas adoptadas por las autoridades competentes sobre el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana No. 020 de 2019 para el municipio de Tarazá - Departamento de Antioquia. Esta valoración de la gestión del riesgo resulta de la observación desde el punto de vista de las obligaciones de respeto, protección y garantías de no repetición, consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los Derechos Humanos ratificados por el Estado Colombiano.

En este sentido, el seguimiento efectuado inicia con un análisis de la dinámica de la evolución de las situaciones de riesgo y su correlativo impacto sobre los derechos a la vida, la libertad, integridad y seguridad personal, a partir del cual es posible señalar la persistencia de los riesgos advertidos por medio de la Alerta Temprana de Inminencia 020-19 en el municipio de Tarazá - Departamento de Antioquia.

Adicionalmente, se abordan las categorías de análisis previstas en el Protocolo Interno "Evaluación de la gestión institucional frente a las recomendaciones contenidas en las Alertas Tempranas", a través del cual se conjuga y justiprecia la respuesta institucional de las entidades al diseñar e implementar medidas que se traduzcan de manera sostenida en resultados tangibles que protejan los Derechos de la población al disuadir o mitigar los riesgos. Los resultados de la gestión institucional pueden enmarcarse en cualquiera de los siguientes niveles: incumplimiento, cumplimiento bajo, cumplimiento





medio, cumplimiento alto y pleno cumplimiento. Estos indicadores tienen su origen en la jurisprudencia constitucional, incluyendo los Autos No. 178 de 2005 y No. 218 de 2006, y particularmente el Auto de Seguimiento No. 008 de 2009 a la Sentencia T-025 de 2004, en el que se resalta la necesidad de "una respuesta estatal oportuna, coordinada y efectiva ante los informes de riesgo señalados por la Defensoría del Pueblo".

1) EVOLUCIÓN DEL RIESGO

El 05 de marzo de 2018, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia No. 027-18 en la que se describía el escenario de riesgo al que estaban expuestas las comunidades rurales y urbanas del municipio de Tarazá. En esta Alerta, se hablaba de la disputa armada entre las AGC y su disidencia autodenominada Bloque Virgilio Peralta Arenas (también denominada como 'Caparros' o 'Caparrapos' por la Fuerza Pública), advirtiendo sobre la existencia de un patrón de violencia selectiva, representado en homicidios, amenazas y desplazamientos forzados individuales, principalmente en el casco urbano y la zona sur del municipio de Tarazá. Para la zona norte, se advertía que se podría extender el escenario de riesgo por la confrontación de las estructuras armadas mencionadas, para cooptar territorios de cultivo y procesamiento de hoja de coca.

Alrededor de un año después, el 17 de abril de 2019, fue remitida al despacho de la Ministra del Interior la Alerta Temprana de Inminencia No. 020 de 2019, en donde se describía la materialización del escenario de riesgo advertido, concretamente para el corregimiento de La Caucana y las veredas limítrofes entre Tarazá y el municipio de San José de Uré (Córdoba).

En esta Alerta Temprana de Inminencia, la dinámica de los grupos armados se caracterizaba por la expansión de las AGC desde el municipio de San José de Uré, hacía el centro poblado de este corregimiento, situación que evidenciaba un escenario de disputa violenta de alto riesgo de vulneración de los derechos humanos de esta comunidad que, dicho sea de paso, desde hace cerca de veinte años, ha soportado el control territorial y poblacional de una misma estructura armada, que ha mutado varias veces de nombre: primero fue el Bloque Mineros de las AUC, luego Paisas, posteriormente el Frente José Felipe Reyes de las AGC y actualmente, los armados presentes en este territorio se unieron a ex integrantes del Bloque Central Bolívar de las AUC, en la estructura que se conoce como el Bloque Virgilio Peralta Arenas.

En la Alerta Temprana en mención, se hablaba de una posible toma del centro poblado de La Caucana por parte de las AGC, que pretendía romper el control territorial que dicha facción ha impuesto sobre este territorio durante las última dos décadas.





A pesar de esta hipótesis, las AGC no optaron por la estrategia de una toma violenta del pueblo; antes bien, se inclinaron por realizar acciones violentas selectivas y confrontaciones armadas en todo el corregimiento, tanto en la zona rural como urbana. Desde la semana santa de 2019, cuando se emitió la Alerta, las AGC aparentemente han avanzado significativamente sobre el territorio que controlaba el Virgilio Peralta. El Frente Rubén Daría Ávila de las AGC, procedente desde el municipio de San José de Uré, ha logrado controlar la mayoría de las veredas y más de la tercera parte de los barrios del centro poblado de La Caucana.

La confrontación entre ambas estructuras sigue abierta y preocupa a la Defensoría del Pueblo que la población civil siga siendo blanco directo de ataque por parte de los actores armados ilegales, generando vulneraciones colectivas e individuales a los DDHH e infracciones al DIH. A la fecha, esta situación persiste y tiende a agravarse sin que se haya logrado impactar significativamente el escenario de riesgo descrito en las alertas tempranas emitidas en los dos últimos años para este municipio.

Esto por cuenta de la confrontación mutua entre AGC y el Bloque Virgilio Peralta, producto de la cual se ha consolidado un avance mayor de las AGC; no obstante, el Bloque Virgilio Peralta no está dispuesto a entregar este territorio y es por ello que persisten los enfrentamientos, los desplazamientos forzados y los homicidios y amenazas a líderes sociales, principalmente en zona beneficiaria del PNIS.

Esta ofensiva se agudizó entre los meses de septiembre de 2019 y enero de 2020, periodo en el que se incrementó la ocurrencia de graves conductas vulneratorias como: homicidios múltiples, homicidios selectivos, homicidios y amenazas contra líderes sociales, desplazamientos forzados individuales y masivos, enfrentamientos armados con interposición de población civil, reclutamiento de NNA y amenazas colectivas. La Defensoría del Pueblo mediante monitoreo permanente en el territorio, ha constatado la ocurrencia de diversos hechos victimizantes producidos durante este tiempo, en razón de los cuales se han vulnerado los derechos fundamentales de la población y por tanto ha remitido al Ministerio del Interior seis oficios de consumación del riesgo, solicitando coordinar una respuesta rápida para prevenir más victimizaciones:

16 de mayo de 2019: Consecutivo 404001-0527-19 Grave atentado contra la población civil en el Corregimiento El Doce, municipio de Tarazá (Antioquia): Solicitud URGENTE de convocatoria a sesión de seguimiento de la CIPRAT en el marco de las AT No 028-18, AT No 002-19, AT-I 003-19 y AT-I 020-19.

Hechos que se describen en el oficio: Atentado con artefacto explosivo (un homicidio y 7 heridos) Incursión armada (cuatro heridos)





 22 de mayo de 2019: Consecutivo 404001-0540-19 Panfleto amenazante en contra de líderes sociales y personas defensoras de Derechos Humanos en el Bajo Cauca y Nordeste (Antioquia), incluida la Personera municipal de Tarazá.

Hechos que se describen en el oficio:

Panfleto con amenazas contra la vida y la integridad de 8 personas

 15 de agosto de 2019: Consecutivo 404001-0948-19 Consumación situación de riesgo -Alerta Temprana de Inminencia No 020-19 y 028-18 para el municipio de Tarazá.

Hechos que se describen en el oficio:

Amenazas e intimidaciones contra la población

Homicidios de líder espiritual, líder indígena y persona en situación de discapacidad

Atentado con artefacto explosivo

Desaparición y homicidio de un joven

Homicidio múltiple en vereda El Cinco

Incursión armada Corregimiento El Doce (un homicidio y 6 heridos)

 20 de septiembre de 2019: Consecutivo 4040-1052-19 Consumación del escenario de riesgo de las Alertas Tempranas de Inminencia 027-18 y 020-19; Conductas vulneratorias y victimizantes en el municipio de Tarazá, Antioquia.

Hechos que se describen en el oficio:

Enfrentamientos armados con interposición de población civil (NNA)

Cierre del comercio por intimidaciones

Amenaza de reclutamiento de jóvenes en casco urbano

 2 de octubre de 2019: Consecutivo 4040-1157-19 Oficio de Consumación de Riesgo de Alerta Temprana de Inminencia No 020 de 2019, para el corregimiento de La Caucana -Tarazá (Antioquia).

Hechos que se describen en el oficio:

Homicidios múltiples Desplazamiento forza

Desplazamiento forzado (16 personas)

Ataques armados contra población civil

Homicidios (5 personas)

Amenazas contra docentes

 10 de diciembre de 2019: Consecutivo 4040-1519-19 Oficio de consumación de riesgo de las Alertas Tempranas 028 de 2018 y 020 de 2019: homicidios múltiples, homicidios selectivos, homicidios y amenazas contra líderes sociales, desplazamientos forzados, enfrentamientos armados con interposición de población civil y amenazas colectivas.





Hechos que se describen en el oficio:
Homicidio múltiple en corregimiento Barro Blanco
Atentado con artefacto explosivo
Desplazamiento masivo (83 personas)
Desplazamiento forzado (72 familias)
Homicidio de dos líderes sociales
Enfrentamientos armados con interposición de población civil
Restricciones a la movilidad

 23 de Enero de 2020: Consecutivo 2020004040015184100001 Oficio de consumación del riesgo de las Alertas Tempranas 003, 020 y 054 de 2019: masacres y explosión de un artefacto explosivo en Caucasia, Tarazá y San José de Uré.

Como se constata en este último documento, durante lo corrido del presente año, también se ha conocido la ocurrencia de hechos que configuran graves violaciones a los derechos de la población civil. Entre estos se destacan: el homicidio múltiple de cinco personas en la vereda El Guáimaro y posterior desplazamiento masivo de las familias de la vereda; un atentado con artefacto explosivo contra un establecimiento comercial en el corregimiento El Doce; el asesinato de dos personas en ese mismo corregimiento, uno de ellos líder de sustitución de cultivos y el desplazamiento de familias de la vereda La Pipiola. Asimismo, el 13 de mayo de 2020 se produjo la incursión de un contingente de las AGC procedente del municipio San José de Uré hacia el corregimiento de La Caucana, donde supuestamente hostigaron a los integrantes del Bloque Virgilio Peralta. A su regreso, llegaron a la finca Missouri, ubicada a 20 minutos aproximadamente de La Caucana, en donde asesinaron al señor Julio Cesar Julio Cesar Hernández, quien era miembro de la Asociación de Campesinos del Bajo Cauca (ASOCBAC) y expresidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda San Antonio Arriba, corregimiento de Batatalito del municipio San José de Uré, Córdoba.

Todos estos acontecimientos son muestra evidente de la capacidad armada y el control que, a pesar de las medidas adoptadas, sostienen los grupos armados ilegales en esta zona y el grave riesgo al que se mantiene expuesta la población civil. Dado que, a pesar de los diversos requerimientos realizados a las entidades comprometidas con la prevención y la protección de la población civil en Tarazá, no ha habido una respuesta contundente para intervenir en medio de toda esta alta conflictividad descrita, en cumplimiento de las recomendaciones dirigidas en la Alerta Temprana.

A continuación, se analizará la gestión del riesgo efectuada por las autoridades concernidas en la Alerta Temprana de Inminencia Nº 020-19:

2) ANÁLISIS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL FRENTE AL ESCENARIO DE RIESGO ADVERTIDO





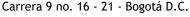
Luego de la emisión de la Alerta Temprana de Inminencia N° 020-19, se realizó la sesión de seguimiento de la CIPRAT en la sede de la Alcaldía de Tarazá, el 06 de mayo de 2019, donde las entidades del Gobierno local y nacional ratificaron la difícil situación de la población y la urgencia por fortalecer la seguridad y la protección en los corregimientos del municipio señalados por la Alerta Temprana. Luego de este evento, el Ministerio del Interior, a través de la Subdirección de Convivencia y Seguridad Ciudadana, que funge como Secretaría Técnica de la CIPRAT, formuló recomendaciones a estas entidades, "con el propósito de prevenir y conjurar los riesgos y las amenazas".

Posteriormente, a raíz de la solicitud de la Defensoría del Pueblo emitida en el oficio de consumación de riesgos del 16 de mayo de 2019, la Gobernación de Antioquia informó que, el 27 de mayo, se realizó la sesión CIPRAT extraordinaria requerida por esta Entidad en la sede de la Gobernación, afirmando que "se tomaron las recomendaciones y compromisos respectivos para los hechos mencionados en el oficio respectivo" sin ofrecer mayores detalles sobre las medidas de prevención y mitigación de riesgos implementadas.

De estas reuniones de articulación interinstitucional se esperaría que surgieran acuerdos para realizar acciones concretas coordinadas, que apuntaran a una intervención directa en los lugares focalizados para superar las situaciones advertidas a través de estrategias claras de prevención de vulneraciones a los Derechos de la población específica que se ha determinado en este caso en la Alerta Temprana de inminencia. Pero lo que se observa es que en estas sesiones cada entidad resume las actividades que ha realizado en el marco de sus programas ordinarios, en algunos casos para todo el municipio o sólo en la cabecera municipal, y sólo la Fuerza Pública termina interviniendo directamente en los corregimientos advertidos, sin que la institucionalidad en conjunto adopte medidas u ofrezca soluciones efectivas a la problemática de violencia que las AGC y el Bloque Virgilio Peralta Arenas emprenden en contra de las comunidades.

Las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo en el documento de la Alerta Temprana de Inminencia fueron dirigidas a once (11) entidades responsables de acciones para la prevención y mitigación de los riesgos advertidos, seis (6) con competencias a nivel territorial y cinco (5) del nivel nacional. Durante el proceso de seguimiento a la respuesta estatal fueron requeridas estas instituciones para que suministraran en forma completa, detallada y oportuna la información sobre las medidas adoptadas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido. La Defensoría del Pueblo recibió respuesta de seis (6) de estas once (11) entidades, así:

Entidad	Fecha/s de respuesta
Gobernación de Antioquia	30 de mayo de 2019
Alcaldía de Tarazá	No reporta
Unidad para la Atención y Reparación	8 y 29 de mayo; 12 y 27 de
Integral a las Víctimas	junio; 29 de julio; 10 de



PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 14/08/2019





Entidad	Fecha/s de respuesta
	septiembre; 15 de octubre
	de 2019
Ministerio de Defensa Nacional	26 de abril; 20 de diciembre
	de 2019
Departamento de Policía de Antioquia	12 de junio de 2019
Unidad Nacional de Protección	10 de junio; 18 de octubre
	de 2019
Fiscalía General de la Nación	No reporta
Ministerio del Interior	No reporta
Programa Nacional Integral de Sustitución	No reporta
de Cultivos	
Alcaldía de Medellín	No reporta
Personería de Medellín	17 de mayo de 2019

A partir de esta información acopiada se puede analizar la gestión de las instituciones como respuesta a las advertencias y recomendaciones contenidas en el documento de Alerta Temprana de Inminencia 020-19 para el municipio de Tarazá - Antioquia, que les fue remitido por la Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de violaciones de DDHH y DIH, en función de las dimensiones del escenario de riesgo descrito y la efectividad de las medidas adoptadas para la protección de los Derechos de la población afectada por la vulneración a los mismos en este municipio.

2.1. Acciones de la Fuerza Pública en materia de disuasión del riesgo.

Las recomendaciones dirigidas al Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, Policía Nacional y Departamento de Policía de Antioquia giran alrededor de la asignación de mayores recursos logísticos y económicos, así como el refuerzo del pie de fuerza y de las estrategias investigativas y de inteligencia para contrarrestar las acciones de los grupos armados ilegales que vienen generando vulneraciones a los Derechos de la población civil con pleno respeto de los DDHH y el DIH.

En respuesta del Departamento de Policía Antioquia, se reconoce la influencia de grupos armados ilegales, así como la presencia de cultivos ilícitos y de minería ilegal en el municipio; señalan el refuerzo del pie de fuerza con carabineros EMCAR en el corregimiento de El Doce, Guáimaro y La Caucana y la cabecera municipal y enumeran los resultados de capturas e incautaciones durante el tercer bimestre del año. Así mismo, indican la realización de una intervención estructural en jurisdicción del Bajo Cauca y actividades de prevención con NNA.

En cuanto al cambio de sede de la subestación ubicada en la Caucana, informan que la Alcaldía está gestionando la consecución del predio, y los ha dotado de elementos logísticos para su funcionamiento.





Por su parte, el Ejército informa que el Batallón de Operaciones Terrestres No 24, dispuso de refuerzos para la realización de puestos de control y patrullajes entre los corregimientos de El Doce y La Caucana en articulación con la subestación de policía, así como la implementación de acciones de inteligencia. Enumeran también las operaciones de acción ofensiva que han llevado a cabo y los resultados operacionales desplegados entre julio y diciembre de 2019. Ambas instituciones señalan su participación en diversos consejos de seguridad.

Esta realización de operaciones, a partir de las cuales se obtienen los resultados enumerados, y los distintos modos de refuerzo de personal y logísticos, dan cuenta del cumplimiento tanto por parte de la Policía como por parte del Ejército de las recomendaciones que les fueron dirigidas con el fin de fortalecer su capacidad técnica ante las ofensivas de los grupos armados ilegales, de manera célere y focalizada en los corregimientos advertidos en la Alerta Temprana. No obstante, como lo ha venido comunicando la Defensoría del Pueblo en los oficios de consumación de riesgos, se siguen presentando graves vulneraciones a los Derechos de la población, como desplazamientos masivos, incursiones armadas, homicidios y amenazas a los habitantes de la zona rural del municipio, por lo cual se evidencia que no se ha alcanzado el objetivo de mitigar estos riesgos; por el contrario, los grupos armados ilegales mantienen sus posibilidades de movilidad por el territorio y de coaccionar a las comunidades, y continúan así vulnerando sus Derechos fundamentales.

En suma, no obstante las acciones realizadas, a través de ellas no ha sido posible procurar a la ciudadanía, específicamente en el corregimiento de La Caucana, condiciones de seguridad que garanticen el goce efectivo de sus derechos. Frente a esto, hace falta que la implementación de estrategias operativas sea articulada entre estas fuerzas y las autoridades civiles para contraatacar el accionar violento de los grupos armados ilegales y a su vez activar una oferta institucional que permita a la población superar las vulnerabilidades que presentan actualmente.

Para tal efecto, no basta con llevar a cabo reuniones, por más frecuentes que sean si no se articulan acciones que mitiguen los riesgos a los Derechos de la población por causa del conflicto armado. Tal como se indicó en las recomendaciones de la Alerta Temprana, se requiere la consolidación de acciones de inteligencia que propinen golpes contundentes contra estos grupos, que más allá de las eventuales capturas de sus cabecillas, apunten a restringir efectivamente las actividades y economías ilícitas que sostienen a estas organizaciones armadas en la región; lo cual, hasta ahora, con toda la capacidad técnica que se ha desplegado, no se ha podido alcanzar.





2.2. Acciones dirigidas a la prevención y protección de los Derechos de la población.

Frente a la grave situación de riesgo que viene afectando los Derechos fundamentales de la población en el corregimiento La Caucana, se remitieron recomendaciones dirigidas específicamente para la protección de las comunidades y sus líderes en esta zona del municipio, victimizados a lo largo de los años por la acción ininterrumpida de los grupos armados ilegales. En este sentido, con el fin de mitigar y prevenir que tales riesgos continúen consumándose contra los líderes y personas de especial protección constitucional, se requirió a la Unidad Nacional de Protección la realización de acciones para la protección colectiva de las organizaciones sociales que ejercen su acción en el municipio, así como para sus miembros; lo mismo que la difusión de las rutas de protección y los mecanismos para acceder a ellas, en medio de las comunidades advertidas en riesgo.

En su respuesta, la Unidad Nacional de Protección describe los procedimientos realizados para la verificación en sus bases de datos sobre la existencia de solicitudes de medidas de protección por parte de las personas señaladas como víctimas en el documento de la Alerta Temprana, reportando que ninguna de ellas fue encontrada, porque no se tramitaron tales solicitudes o por falta de datos para su identificación. Agregan información sobre la realización de siete estudios de riesgo para habitantes del municipio durante los años 2018 y 2019, la mayoría ponderados con riesgo extraordinario; y la remisión de oficios a las entidades territoriales para exponer sus estrategias de protección y solicitar información de personas que pudieran requerir de las mismas. En relación con medidas de protección colectiva y difusión en las comunidades, sólo se detallaron los avances en las solicitudes de las organizaciones sociales descritas en la recomendación específica, los cuales no han pasado de la entrega de documentación por parte de estas.

Dada la magnitud de los riesgos que soporta la población, señalados tanto en la Alerta Temprana como en el presente documento, y su persistencia constatada a través de los oficios de consumación de riesgos, este Despacho considera que la respuesta institucional implementada no se focaliza en las comunidades del corregimiento advertido y no se despliega una capacidad institucional suficiente para la protección de dichas comunidades, a causa de la impertinencia de los procedimientos adoptados para afrontar una situación de riesgo colectivo en medio de una zona rural. En este sentido, si bien la Unidad ha realizado acciones como la valoración de riesgos individuales de algunas personas, y ha orientado a la Alcaldía sobre las rutas de protección y a algunas organizaciones sociales para la solicitud de medidas de protección, no se configura un cumplimiento de las recomendaciones, por cuanto no se ha construido un plan de protección colectiva en conjunto con las organizaciones sociales y no se ha orientado a las comunidades sobre estrategias de autoprotección, ni sobre los mecanismos de acceso a las rutas de protección de emergencia.





En diálogo con el coordinador regional de la UNP, para los departamentos de Chocó y Antioquia, se enunció la falta de recursos como una limitante para responder a este tipo de necesidades en un territorio tan amplio como el que les corresponde, lo cual restringe las posibilidades para que esta institución pueda contemplar la ejecución de medidas de prevención tales como la difusión de estrategias preventivas con las organizaciones y comunidades, las cuales fueron estipuladas en el Artículo 2.4.3.7.1.1 del Decreto 1581 de 2017, ni otro modo de acompañamiento directo a las comunidades que aportara en la mitigación de los riesgos y la protección de sus Derechos a la Vida y la integridad personal de las poblaciones advertidas en esta Alerta Temprana.

Por su parte, no se recibió información sobre las acciones de la Alcaldía de Tarazá en este respecto, y por parte de la Gobernación de Antioquia se conoce el funcionamiento de una Mesa de Protección de líderes en el Departamento, pero no de casos concretos para este municipio.

Acerca de la implementación de medidas de prevención urgente recomendadas en la Alerta, tales como la activación y actualización de planes de contingencia, la Unidad para las Víctimas señaló la realización de sesiones de asistencia técnica para la actualización de este Plan en el municipio, y su aprobación en el marco del Comité municipal de Justicia Transicional realizado el 20 de junio de 2019, en cumplimiento de lo recomendado. Esa entidad también informa sobre su participación en espacios de articulación interinstitucional en conjunto con la Alcaldía municipal de Tarazá. No obstante, no se allega información detallada sobre el alcance de las medidas acordadas, a quiénes van dirigidas, ni tampoco sobre los compromisos adquiridos por las entidades y/o su cumplimiento, o sobre cualquier resultado que se hubiere alcanzado en razón de esta articulación, a partir de lo cual se pudiera dar cuenta de los avances institucionales en el alistamiento para la prevención o mitigación de los riesgos que se han advertido en el municipio. En la respuesta de esta entidad, se destaca la realización de acciones concretas para la protección de los bienes de la población víctima de desplazamiento forzado, tales como la socialización de la ruta de protección de predios en el corregimiento La Caucana y la asesoría a la Alcaldía de Tarazá para la protección de las viviendas abandonadas por la población desplazada.

Con relación a la implementación de medidas como la formulación e implementación de Planes Integrales de Prevención, o de la coordinación de acciones como respuesta preventiva de las instituciones a los riesgos extraordinarios advertidos en la Alerta Temprana de inminencia para los corregimientos del municipio de Tarazá, o cualquier otro de los mecanismos establecidos a través del Decreto 1581 de 2017 para la prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, no se conoce información por parte de la Alcaldía ni por otras referencias, lo cual genera una alta preocupación por la precariedad en la articulación para la respuesta institucional frente a las comunicaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo, a partir de las cuales se constata un vacío prominente en las tareas de prevención, que no permite prever acciones de protección frente a las





vulneraciones de los Derechos de la población civil que continúan presentándose en estas zonas del municipio de Tarazá, sin una reacción contundente de la institucionalidad para contenerlas y mitigarlas.

2.3. Acciones dirigidas a la Atención y Ayuda Humanitaria para la Población Desplazada.

Para proteger los Derechos de la población victimizada por los desplazamientos forzados de habitantes de los corregimientos en el municipio de Tarazá, a causa de las circunstancias generadas por los ataques y las amenazas de los grupos armados ilegales, en relación con el evento masivo iniciado el viernes 12 de abril de 2019, la Personería de Medellín, en cumplimiento de lo recomendado en la Alerta Temprana de inminencia, remitió informe pormenorizado de las acciones ejecutadas en articulación con la Unidad para las Víctimas, la Alcaldía de Medellín y la Gobernación de Antioquia con el fin de ofrecer las ayudas humanitarias inmediatas para atender las necesidades de hospedaje y alimentación de la población que arribó a la ciudad de Medellín, buscando resguardar su vida y su integridad. Se destaca en este caso la celeridad con que actuaron estas instituciones y las capacidades técnicas que desplegaron, al activar los planes de contingencia e implementar las Rutas de atención correspondientes, así como los procedimientos para la toma de declaraciones, la entrega de ayudas humanitarias, y el apoyo en transporte para la evacuación de las familias del corregimiento La Caucana.

Por su parte la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, reportó la realización de jornadas de asistencia y atención para las familias desplazadas que se encuentran en la ciudad de Medellín; así como también la activación del mecanismo de subsidiariedad para los municipios de Medellín y Tarazá y la disposición de recursos para implementar esta estrategia de corresponsabilidad. Dentro de sus competencias señala la asistencia técnica ofrecida a la Alcaldía de Tarazá para la debida atención de la población víctima en el municipio y la realización de una misión de verificación, donde se constata la gravedad de la situación por la cual requirieron al municipio la activación del Plan de Contingencia.

Con relación a estos temas, no se obtuvo respuesta por parte de la Alcaldía de Tarazá, ni sobre el cumplimiento a la atención de la población desplazada ni la entrega de ayuda humanitaria inmediata; en hechos recientes, durante el mes de febrero de la presente anualidad, en el que 40 familias de la vereda La Pipiola se desplazaron y se instalaron en el coliseo del municipio, el Director Territorial de la Unidad para las Víctimas de Antioquia declaró ante los medios de comunicación que, en el marco del Comité de Justicia Transicional realizado, las instituciones están haciendo lo suyo para la atención de estas personas. No obstante, se desconoce en detalle cómo ha sido la atención ofrecida y su situación en términos de hospedaje, nutrición, salud, o educación. En relación con el retorno o la reubicación de estas familias, la Unidad para las Víctimas informa que no se han realizado solicitudes al respecto. En su monitoreo permanente





de la región la Defensoría del Pueblo ha constatado que las familias desplazadas de los corregimientos de Tarazá no han retornado a sus veredas, sino que se han dispersado hacia municipios aledaños tanto en el departamento de Antioquia como el de Córdoba sin conocerse sobre el acompañamiento institucional que han recibido.

Otra recomendación que se realizó respecto de esta población fue dirigida a la coordinación del Plan Nacional de Sustitución de Cultivos, para que tuviera en especial consideración a las personas que se hubieran suscrito a los acuerdos de sustitución, y por las razones de fuerza mayor descritas en la Alerta Temprana tuvieron que abandonar sus bienes. Por parte de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación no se allegó respuesta y se desconoce en qué condiciones se adelantan los planes de sustitución en los corregimientos de los que han salido expulsadas las familias por causa del conflicto armado o si de algún modo han dado cumplimiento a lo recomendado.

2.4. Acciones dirigidas a la protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) y prevención de riesgos de violaciones a sus derechos.

Aunque los riesgos contra esta población no se explicitaron en la Alerta Temprana de inminencia, su vigencia fue evidenciada por la Defensoría del Pueblo en dos de los oficios de consumación de riesgos remitidos durante los meses de agosto y septiembre de 2019, donde se da cuenta de la desaparición de un joven -presumiblemente por reclutamiento-y de la distribución de panfletos amenazando a la población de Tarazá con reclutar a jóvenes que estén en edad para combatir; junto con la amenaza de realizar un censo de familias para poder identificarlos, estos hechos generaron el desplazamiento de algunas familias para proteger a sus hijos. Así mismo, la presencia y accionar violento de los grupos armados ilegales en el municipio de Tarazá y la zona del bajo cauca, inexorablemente indica un alto riesgo de reclutamiento y utilización de NNA, lo cual se hace propicio a estos grupos gracias al control y el sometimiento que han mantenido contra las poblaciones en las áreas rurales y urbanas de esta región.

A esto se suma la patente escasez de oportunidades educativas y laborales que históricamente se ha sufrido en estas zonas, a causa de lo cual algunos jóvenes terminan irremediablemente involucrados en medio de acciones ilegales, sucumbiendo a las ofertas de las economías ilegales y de tales organizaciones armadas. Ante esta situación y en relación con las acciones estipuladas en el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1098 de 2006, el CONPES 3673 de 2010, y el Decreto 1581 de 2017, mediante los cuales se exige la puesta en marcha de acciones de prevención temprana y prevención en protección que garanticen la atención integral de los NNA, el Departamento de Policía Antioquia describe la articulación con la Comisaría de Familia del municipio para la conformación y fortalecimiento de hogares de paso y la realización en instituciones educativas ubicadas en el casco urbano, de acciones pedagógicas, para la convivencia, prevención de explotación sexual comercial y de consumo de SPA.





Como resultado de estas acciones y de las brechas de gestión del riesgo por parte de las instituciones competentes, no se vislumbra un impacto considerable para la protección de los NNA del municipio, pues en medio de la fuerte confrontación armada a la que se expone la población en las zonas rurales, la perpetración constante de hechos violentos como los que se han descrito y la coacción que los grupos armados ilegales continúan ejerciendo contra la población civil, no permite inferir la implementación de estrategias coordinadas, focalizadas en las áreas rurales mencionadas, que sean efectivas para la prevención y la protección de los NNA frente a la vulneración de sus Derechos¹, lo cual estará siendo observado dentro del monitoreo que la Defensoría del Pueblo realiza para esta zona.

En este sentido la Defensoría del Pueblo seguirá trabajando en el monitoreo y la advertencia de riesgos contra la población en este municipio y emitirá una nueva Alerta Temprana.

3) CONCLUSIONES

Con base en la información acopiada sobre la situación en el territorio y sobre la gestión de las entidades institucionales se concluye, como se ha venido anotando a lo largo de este documento, que persiste y se agrava progresivamente el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana de inminencia 020-19 para el municipio de Tarazá - Antioquia, en razón de la sostenida capacidad de daño que mantienen los grupos armados ilegales en contra de los Derechos de la Población; a lo cual se agrega un CUMPLIMIENTO BAJO de las instituciones para reaccionar de manera articulada y con las capacidades suficientes frente a las advertencias de la Defensoría del Pueblo en torno a esta difícil situación para los Derechos de la población.

A pesar de las acciones implementadas por las instituciones de la Fuerza Pública, céleres y focalizadas en los territorios advertidos, éstas no han resultado suficientes para eliminar o mitigar los riesgos contra los derechos de la población en este municipio.

Por otra parte, pese a la oportuna respuesta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ésta no llega a cubrir responsabilidades que atañen a la Alcaldía de Tarazá para la atención a la población víctima de desplazamiento forzado en el municipio, las cuales no parecen cumplirse frente a las dimensiones que ha presentado esta problemática en los últimos tiempos, ya que las personas prefieren dirigirse a otros municipios, que retornar o reubicarse con las condiciones de dignidad y seguridad requeridas por la normatividad nacional e internacional.

¹ Eficacia en perspectiva de prevención: Capacidad para contrarrestar los factores que posibilitan el surgimiento de un riesgo excepcional, así como la posibilidad de evitar su materialización o, en su defecto, mitigar las consecuencias de una eventual consumación del mismo, a partir de los programas y proyectos de esta Política.



Carrera 9 no. 16 - 21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 14/08/2019



Por parte de esta Alcaldía, tampoco se puede evidenciar la aplicación de instrumentos de prevención y protección, ni de estrategias de articulación interinstitucional que permitieran generar una transformación de la gravedad de la situación, como se esperaría de su implementación. De parte de la Gobernación de Antioquia, se han ofrecido apoyos logísticos para la Fuerza Pública y para la Atención de la población desplazada, que si bien son ayudas importantes, no logran impulsar unas estrategias de prevención y de protección lo suficientemente sólidas para mitigar y eliminar los riesgos que se presentan por el conflicto armado. Y, en consecuencia, la población se mantiene altamente expuesta a riesgos contra su vida y su integridad, en medio de una situación muy vulnerable, por falta de recursos que le pudieran garantizar la protección de sus derechos.

Desde la Fiscalía General de la Nación, no se allegó información que dé cuenta de la observancia de las recomendaciones de la Alerta en ejercicio de sus responsabilidades, las cuales son fundamentales para la prevención y la protección de los derechos de la población, ya que proporcionan recursos importantes para mitigar los riesgos que se vienen consumando en el territorio.

Por su lado, la Unidad Nacional de Protección manifiesta limitaciones para implementar estrategias de protección, con enfoque territorial que garanticen la vida y la integridad de líderes sociales, como miembros de Juntas de Acción Comunal, y/o de organizaciones sociales, propiamente en las zonas donde desarrollan su actividad; así como el acercamiento a las comunidades para concertar mecanismos de protección en sus territorios.

Por esta razón, con base en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la responsabilidad del Ministerio del Interior de articular a las entidades nacionales y autoridades territoriales de manera rápida, oportuna y con la debida diligencia, se le exhorta para que realice las actuaciones pertinentes que permitan el goce efectivo de derechos de las comunidades en riesgo identificadas en el documento de advertencia y, en caso de que se falte a ellas, se promuevan los procesos disciplinarios y penales a que haya lugar en coordinación con la Procuraduría General de la Nación.

Así mismo, en virtud de lo consagrado en la Ley 24 de 1992 y en el Decreto 2124 de 2017, este despacho continuará realizando el seguimiento a la evolución del riesgo, emitirá una Alerta Temprana estructural para esta zona y dará seguimiento también a la respuesta estatal que frente a ella y el presente Informe se realizare. En consecuencia se insta a las instituciones concernidas en el presente informe a la adopción de medidas integrales efectivas para superar, disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos de la población civil.





4) **RECOMENDACIONES**

En este contexto y tomando en consideración la insuficiencia en la respuesta estatal y con el fin de mitigar y prevenir el agravamiento del escenario de riesgo descrito en la Alerta Temprana No. 020 para el municipio de Tarazá - Antioquia, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo se permite reiterar las recomendaciones emitidas en el documento en los siguientes términos:

- Al Departamento de Policía Antioquia y Ejército Nacional, el aumento del pie de fuerza para la protección y seguridad de la ciudadanía en el centro poblado y las veredas del corregimiento La Caucana, así como el fortalecimiento del personal y de las estrategias de inteligencia e investigación judicial que permitan repeler y neutralizar las estructuras armadas ilegales.
- 2. Al Departamento de Policía Antioquia y Ejército Nacional, garantizar la protección de las principales vías de movilidad de estas comunidades, como es la carretera que conduce del casco urbano de Tarazá a La Caucana, en donde ha habido dificultades para trasladar heridos, evacuar amenazados y realizar los levantamientos por la autoridad judicial.
- 3. Al Departamento de Policía Antioquia, disponer de acciones de protección y seguridad para la población civil, que queda expuesta a la estigmatización y las represalias de las organizaciones armadas, a causa de las capturas de sus integrantes.
- 4. A la Fiscalía General de la Nación, informar sobre aquellas acciones que, de conformidad con lo solicitado en la AT-I No. 020-19, hayan estado dirigidas al reforzamiento de los equipos de investigación, sobre el esclarecimiento de los homicidios y amenazas que se han cometido en las zonas advertidas y sobre los avances en la desarticulación de los grupos armados ilegales de que tratan la Alerta y el presente Informe.
- 5. A la Alcaldía municipal de Tarazá y la Unidad Nacional de Protección, garantizar de manera diligente las medidas de protección individual y colectiva a líderes y defensores y defensoras de DDHH y de los docentes.
- 6. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, garantizar la debida implementación del plan de contingencia en el municipio de Tarazá, asistiendo a las Gobernación de Antioquia y a la Alcaldía de Tarazá en caso de requerir ajustes o cualquier tipo de necesidad.
- 7. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, otorgar la atención humanitaria de emergencia para las familias que han resultado victimizadas en los corregimientos advertidos, principalmente por desplazamiento forzado y homicidios. Y prestar especial atención a posibles casos de confinamientos en estas comunidades.





- 8. A la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, que informe sobre su actuación en relación con la continuidad en el proceso de sustitución de cultivos de las familias del corregimiento La Caucana, que tuvieron que desplazarse por causa del conflicto armado.
- 9. A la Procuraduría Regional de Antioquia hacer seguimiento a las entidades encargadas de ejecutar las recomendaciones emitidas y tomar las medidas correspondientes ante las omisiones o negligencias incurridas para salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, integridad personal y seguridad de la población focalizada en la presente Alerta Temprana, y promover la participación y vigilancia en terreno de las Procuradurías Provinciales, de manera tal que fortalezca el ejercicio de control a las posibles actuaciones indebidas de funcionarios públicos que pudieran tener lugar afectando los Derechos Humanos de la población.
- 10. A la Personería Municipal de Tarazá, para que verifique la evolución de las condiciones de riesgo en las zonas advertidas por la Alerta Temprana, y apoye el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo, para mitigar y prevenir el riesgo de vulneraciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo al correo electrónico <u>delegadasat@defensoria.gov.co</u> y/o a la dirección postal Carrera 9 No. 16-21, en Bogotá D.C.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA Defensor del Pueblo

Proyectó: Héctor Ruiz Arias, Consultor Equipo de Seguimiento Revisó: Johana Camargo PE G20, Daniel Garzón PE G19, Fernando Gaitán PE G19. Aprobó: Mateo Gómez Vásquez Defensor Delegado para la Prevención del Riesgo de Violaciones de DH y DIH Archivado en: ATI No. 020-19 para Tarazá, Antioquia.

